



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 15 de Noviembre del año 2021 Edición 359 Año 3



**Organización
Latinoamericana de
Administración**

**Organização
Latino-Americana de
Administração**



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TÍTULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del
Estado Falcón
(CLADEF)



**Organización
Latinoamericana de
Administración**

**Organização
Latino-Americana de
Administração**

DIRECTORIO PROFESIONAL

SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG. MASTER EN MARKETING DIGITAL: AUDREY HERNÁNDEZ +58 4246234027- 04162618937

ASESORA EN AREA DE:

EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO.

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com

NUESTRA DE MIS DISEÑOS DE POST PUBLICITARIOS A TU ORDEN!

audrey@audreymariah20



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Tel: 041468932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral

INVELMICA

INVELMICA, CA

El más importante y completo INVELMICA, CA

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "DEL PUEBLO IMPORT, C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211* y 162*

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **28-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA**, Número: **55** del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-8863

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DEL PUEBLO IMPORT, C.A.
Número de expediente: **343-8863**

KAREN


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211* y 162*

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **28-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA**, Número: **55** del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-8863

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DEL PUEBLO IMPORT, C.A.
Número de expediente: **343-8863**

KAREN


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211* y 162*

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **28-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA**, Número: **55** del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-8863

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DEL PUEBLO IMPORT, C.A.
Número de expediente: **343-8863**

KAREN


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211* y 162*

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **28-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA**, Número: **55** del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-8863

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DEL PUEBLO IMPORT, C.A.
Número de expediente: **343-8863**

KAREN

Punto Primero: Ratificación de la Junta la Junta Directiva y el Comisario

Toma la palabra el economista Sr. **RAMZI ABI FAKHR ASSAF**, propuso que con el fin de actualizar la conformación de la actual Junta Directiva, la cual se encontraba vencida, sea necesaria su reestructuración. Propuesta que fue aprobada. La Asamblea por unanimidad resolvió ratificar a partir de la fecha de registro de esta acta y por un periodo de diez (10) años a la actual Junta Directiva, la cual queda conformada de la siguiente manera: **Presidente: RAMZI ABI FAKHR ASSAF**, titular de la cédula de identidad N° V-10.834.181; **Vicepresidente: BERTHA EDUVIGES AREVALO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.933.359. En cuanto al comisario se designa a la Licenciada en Contaduría pública **Maitza Meraut Mañón**, titular de la cédula de identidad N° V-14.796.508, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Falcón, bajo el No. 138.511.

Punto Segundo: Mudanza (Cambio de Dirección) de la empresa.

En este sentido el Sr. **RAMZI ABI FAKHR ASSAF**, para manifestar que por razones de expansión se hace necesario cambiar la dirección de la compañía por tanto la nueva sede de la compañía estará situada en la calle Falcón entre Brasil y Perú edificio Astorian local PS-1, sector centro en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, propuesta que fue aprobada por unanimidad.

Terminada la Asamblea se autoriza a la Srta. **Ariana González**, titular de la cédula de identidad N° V-16.944.067, para que realice todos los trámites de inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil correspondiente.

Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo la fe de juramento que los notulados, hechos, valores o datos con los cuales constituimos nuestra empresa proceden de actividades de legítimo estándar mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y la Ley Orgánica de Drogas.

Ramzi Abi Fakhr *Bertha Arevalo*

MUNICIPIO CARIRUBANA, 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
ARIANA CAROLINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ USAB
 EXPONE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 1
 343-22846-1-182

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ USAB
 REGISTRADOR MERCANTIL II

PERTENECE A: "GRUPO JRZ-TECH ELECTRONICS, C.A."

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 211 y 182

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ USAB, REGISTRADOR MERCANTIL II

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 34-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Número: 34 del año 2021, así como la Participación, Nota y Documento que se expiden de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Drogas, así como el original de la presente.

343-22846

ESTE FOLIO PERTENECE A:
 GRUPO JRZ-TECH ELECTRONICS, C.A.
 Número de expediente: 343-22846

Elías David Colina A.
 ABOGADO
 IN REG. ABOGADOS N° 100.184

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, Municipio Carirubana.

Se Despacho-

VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ, quien es mayor de edad, casada, abogada, titular de la cédula de identidad personal número V-21.158.575, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, actuando en nombre y representación de los derechos inherentes de la sociedad mercantil, "GRUPO JRZ-TECH ELECTRONICS, C.A.", actualmente en etapa de constitución, debidamente facultado por el acta constitutiva y estatutos sociales, en su artículo "Décimo noveno", la cual se acompaña a esta Escrito, ante usted, con el respectivo debido, como a expone: "Presento a vuestra autoridad competente, el acta constitutiva, a su vez, estatutos sociales, de la sociedad mercantil, en formación, antes señalada, asisto a esta petición, conjuntamente con los demás documentos expuestos, a los fines que se dicte el trámite de su inscripción, registro y publicidad, de dicho documento constitutivo y luego de tal procedimiento, se me expidan una (01) copia certificada del mismo y su correspondiente nota regional, con el objeto de cumplir con la formalidad de su publicidad por la imprenta. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación, por ante la Oficina del Registro Mercantil competente.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 211 y 182

Municipio Carirubana, 11 de Noviembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiremos en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expítese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **ELIAS DAVID COLINA ANDRADE** IPSA N.: 200054, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 34, TOMO -34-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados B\$: 305,17 Según Planilla RM No. 34300131230, Banco No. 3226346318 Por B\$: 306,03. La identificación se efectuó así: **VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ**, C.I. V-21.158.575. Abogado Revisor: **SAMUEL RAFAEL MARTINEZ MORALES**.

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 50 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ USAB

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 GRUPO JRZ-TECH ELECTRONICS, C.A.
 Número de expediente: 343-22846
 CONST

ARTÍCULO CUARTO: El capital de la Compañía es de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000), tal y como se muestran en el balance de apertura, cuya copia se anexa al presente documento, para que forme parte de este, de manera indivisible, como un solo texto. Este capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad y no divide sino (100) acciones nominativas, con un valor unitario de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00.).

ARTÍCULO QUINTO: Cada acción nominativa, emite a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas. Se emiten acciones únicas, debidamente selladas, suscritas y selladas por la Junta Directiva. El señor **JOSE LEONARDO JEREZ AÑEZ** suscribe y paga la cantidad de cincuenta (50) acciones nominativas para un total de QUINCE MIL BOLÍVARES (15.000,00 Bs.); la señora **CRISTINA MARIA ISABEL NUÑEZ VIEIRA**, suscribe y paga la cantidad de cincuenta (50) acciones nominativas para un total de QUINCE MIL BOLÍVARES (15.000,00 Bs.). Se anexa, a los socios accionistas, el derecho de preferencia de adquirir acciones, para lo cual al futuro vendedor, los ofertará un venta, por escrito, connotado por ante la Junta Directiva, con sesenta y cinco (65) habiles de anticipación y los restantes accionistas tendrán veinte (20) días, después de notificados por escrito, por la Junta Directiva, para presentar ofertas de compra. Vencidos los veinte, el socio vendedor quedará liberado, para negociar con terceros, no accionistas.

ARTÍCULO SEXTO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea en forma ordinaria o extraordinaria. Sus decisiones acordes, respetando los límites y facultades legales y estatutarias, sus obligaciones para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada, en cada caso, por la Junta Directiva, por decisión propia, o por solicitud del Comitativo de la Sociedad, o de un número de socios que representen no menos del cincuenta por ciento (50%) del total del capital social. Ambas Asambleas, se reunirán, previa convocatoria por la prensa regional de mayor circulación, conjuntamente por carta ad-hoc y con ochón (8) días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, o, obviamente, será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encuentre representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea General por apoderados constituidos, bien por documento autorizado, por carta-poder, por telegrama, cablegrama, fax, anexo de números telefónicos, previamente registrados en la compañía o por correes electrónicos o email, enviados desde cuentas reconocidas y registradas en la compañía y dirigidos a la Junta Directiva, con suficientes días de antelación al día del acto, donde se postularán hacer voto. **ARTÍCULO OCTAVO:** La Asamblea de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, se considerará válidamente constituida para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el sesenta (60%) por ciento, del total del capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, del total del capital social. Cuando, a pesar de la convocatoria, no compare a la Asamblea un número de socios que representen

ARTÍCULO DÉCIMO. La Dirección de administración de la compañía corresponde a la Junta Directiva, integrada por un Presidente y un Vice-Presidente, quienes podrán ser socios o no, de la sociedad y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la cual designará sus respectivos suplentes, de ser el caso, quienes llevarán las faltas temporales o absolutas de sus principales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Junta Directiva durará seis (6) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo, la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la nominación o reelección de sus miembros. Antes de iniciar la

ejercicio de su función, el Presidente y el Vicepresidente, de la Junta Directiva, deberán, depositar, cada uno, en caso de ser socios accionistas, cinco (5) acciones nominativas en la Cédula Social de la compañía y en caso de no ser accionistas, el valor nominal sumatorio, de tales acciones nominativas, en dinero en efectivo, todo a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Presidente, o quien lo supla, el Vicepresidente, tienen conjunta o separadamente, las más amplias facultades de administración y disposición y especialmente, quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones; b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad; c) Organizar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias, representaciones o sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia; d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándole sus remuneraciones y cuidar que cumplan sus obligaciones; e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo, las condiciones y demás modalidades bajo las cuales estos deberán desempeñar sus actividades; f) Constituir, poderados, o apoderados, judiciales, generales o especiales, inclusive, fijándose todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía, para el caso o los casos, para los cuales fueren designados; g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deberá presentarse anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía; h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyere convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación; i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros, en relación con el objeto de la sociedad; j) Arrendar los bienes de la compañía, sin por planes mayores de dos (2) años; k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y emitir por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, cooperativas, fondos mutuales o cuales

de naturaleza, me; y l) Solicitar y constituir los créditos bancarios que requiera la compañía, m) Y en general, efectuar cualesquiera de los actos usuales, normales, necesarios, convenientes o beneficiosos, de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiducia o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad esta que se reserva expresamente a la Asamblea General de Accionistas. El Vicepresidente suplirá al Presidente.

TÍTULO V.

DEL COMISARIO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido o renovado libremente y deberá ser Licenciado en Contaduría Pública, debidamente colegiado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

TÍTULO VI

DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES: **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La contabilidad de la sociedad anónima se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la legislación venezolana y en las Prescripciones Generales de la Contabilidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero (1) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza el día de la inscripción del documento constitutivo y termina el 31 de diciembre de ese año. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidarán y cerrarán los cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, pasándose dichos resultados, al Comisario, con un (1) mes de anticipación a la reunión de la Asamblea General de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del total del capital social; b) El

remainente quedará a disposición de la Asamblea General de Accionistas para ser distribuido en la forma que esta convenga, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los socios. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, en defecto de ellas, en las normas del Código Civil y demás leyes pertinentes. En este mismo acto la Asamblea Constitutiva designó para el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de la inscripción y registro de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, la Junta Directiva de la Compañía la cual quedó integrada así: Presidente, el ciudadano JOSÉ LEONARDO JEREZ AÑEZ, ya identificado; Vicepresidente, la ciudadana MARIA ISABEL NUÑEZ VIEIRA ya identificada. Para el cargo de Comisario, fue elegida la ciudadana, Licenciada SUSMIR RODRIGUEZ, sobrina, titular de la cédula de identidad personal número V-13.385.303 inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el N°: 118.190, quien manifestó su aceptación al cargo para el que se postuló, según consta en la respectiva carta, la cual se anexa a este documento. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Se faculta, suficientemente, cuanto en derecho se requiera, a la ciudadana VICTORIA JOSEFINA GÓMEZ DÍAZ, quien es mayor de edad, casada, abogada, titular de la cédula de identidad personal número V-21.158.575, de este mismo domicilio, a quien se le faculta ampliamente, cuanto en Derecho se requiera, para que realice cada uno de los trámites administrativos, legales, judiciales o extrajudiciales, tendientes a la inscripción, registro y publicación por la imprenta del presente documento. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica sobre la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Debatido y decidida toda la agenda acordada, fue aprobado con el voto unánime de los socios accionistas presentes y no

existiendo otro punto que acordar, se decreta terminada la sesión, dando fin a este de la fecha (4:50 pm.). Siguen firmas:-

 24/11/2021  24/11/2021

MUNICIPIO CARRUBANA, 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (PD06.)
VICTORIA JOSEFINA GÓMEZ DÍAZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N°: 343.2021.A.611

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

PERTENECE A: "NUNES STORE, C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

Atq. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **30-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: **43** del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que en copia de seguridad son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22859

ESTE FOLIO PERTENECE A:
NUNES STORE, C.A.
Número de expediente: 343-22859

Eliás David Colina A.
ABOGADO
IN-PS-REG-400 N° 20084

Considerando:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial de Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, municipio Carirubana.

Su Desplante:

VICTORIA JOSEFINA GÓMEZ DIAZ, quien es mayor de edad, casada, abogada, titular de la cédula de identidad personal número V-21.158.575, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, actuando en nombre y representación de los derechos intereses de la sociedad mercantil, "NUNES STORE C.A.", señalando un cargo de administración, debidamente facultada por el acta constitutiva y estatutos sociales, en su artículo "Dentro de sus fines", la cual se acompaña a este financiero, ante usted, con el respectivo dictamen, escrito y diligencia, "Presencia o ausencia autoridad competente, al acta constitutiva, o en su vez, estatutos sociales de la sociedad mercantil, en formación, antes actuada, misma a este financiero, conjuntamente con los demás documentos requeridos, a los fines que se deserte al trámite de su inscripción, registro y publicidad, de dicho documento constitutivo y luego de tal procedimiento, se me expida una (01) copia certificada del mismo y su correspondiente esta registral, con el objeto de cumplir con la formalidad de su publicidad por la imprenta. En Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación, por ante la Oficina del Registro Mercantil competente.

Yenny Sánchez


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

Municipio Carirubana, 12 de Noviembre del Año 2021

Por presentarse la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribirse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijase y publíquese el asiento respectivo; Comense el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expiérase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ELIAS DAVID COLINA ANDRADE (PSA N. 200084), se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **43**, TOMO: **-30-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Derechos pagados BS: 290,18 Según Planilla RM No. 34309121540, Blanco No. 32652541 Por BS: 206,03. La identificación se efectuó así: VICTORIA JOSEFINA GÓMEZ DIAZ, C.I. V-21.158.575. Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAWARRO LEAL.

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
NUNES STORE, C.A.
Número de expediente: 343-22859
CONST

Eliás David Colina A.
ABOGADO
IN-PS-REG-400 N° 20084

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUTIVA. En el día de hoy, primero (01) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, en la calle Talavera, esquina avenida Maribito, casona urbano central, como sede provisional societaria, los ciudadanos, **MARIA ISABEL NUÑEZ VIEIRA**, venezolana, mayor de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número: **V-24.525.502**, con Registro de Información Fiscal V24525502-7 y **MARIA FATIMA VIEIRA DE NUÑEZ**, venezolana, mayor de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número: **V-11.764.281**, con Registro de Información Fiscal V117642816 domiciliados, especial y exclusivamente a cualquier otro, a estos únicos efectos, en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, actuando en nombre y representación de sus señores, únicos y exclusivos derechos e intereses, con el objeto de constituir una sociedad mercantil, tipo compañía anónima, como en efecto lo constituyen, en virtud de una documento y la cual se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos que seguidamente se exponen, redactados de tal forma que, dada su eficiencia implícita, sirven, simultáneamente, de Acta Constitutivo y de Estatutos Sociales.

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará "NUNES STORE C.A", pudiendo utilizar el nombre abreviado, con uso o no, de lemas comerciales; su domicilio, asiento principal de sus negocios, es la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, específicamente en el Centro Comercial Sambil Parguana local L-11, nivel Planta Baja, sector "El Estero", municipio Carirubana del Estado Falcón pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva, o en su defecto, por la Asamblea General de Accionistas. Todo sin que impida tener la sede única de sus operaciones industriales y depósitos o almacenes, en uno o más distritos al domicilio principal. **ARTICULO SEGUNDO:** Compra y venta al mayor y al detal de toda clase de ropa para niños, accesorios, zapatos, joyas, cinturones, cocheros, porta-bebés, andaderas, así mismo podrá dedicarse esta compañía a la venta de todo lo relacionado al ramo de venta de artículos para niños y bebés tales como biberones, tetines, aparatos para lactancia, juguetes, colchones, cunas, chupetes, suplementos alimenticios, entre otros. De igual forma podrá la presente compañía, dedicarse a cualquier otra actividad comercial y lícita, relacionada con el objeto social enunciado y

en carácter restrictivo o limitativo. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad comenzará su giro o ejercicio a la fecha de inscripción con las formalidades legales de su inscripción en el respectivo Registro Mercantil y tendrá una duración de veintiocho (28) años, contados a partir de la indicada fecha, pudiendo, antes de su vencimiento, si produciere esto, o después de este, prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO II

CAPITAL.

ARTÍCULO CUARTO: El capital de la Compañía es de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000), tal y como se muestra en el balance de apertura, cuya copia se anexa al presente documento, para que forme parte de este, de manera individual, como en su totalidad. Este capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad y se divide cien (100) acciones nominativas, con un valor nominal de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200.00.)

ARTÍCULO QUINTO: Cada acción nominativa, concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas. Se emitieron cuatro (04) acciones, debidamente selladas, suscritas y selladas por la Junta Directiva. El socio MARIA ISABEL NUÑEZ VIEIRA suscribe y paga la cantidad de sesenta (60) acciones nominativas para un total de DOCE MIL BOLÍVARES (12.000.00 Bs.) la socia ciudadana MARIA FATIMA VIEIRA DE NUÑEZ, suscribe y paga la cantidad de cuarenta (40) acciones nominativas para un total de OCHO MIL BOLÍVARES (8.000.00 Bs.) Se reconoce, a los cuatro accionistas, el derecho de preferencia de adquirir acciones, para lo cual el futuro comprador, las ofertará en venta, por escrito, consignado por ante la Junta Directiva, con cincuenta y cinco (45) hábiles de anticipación y los restantes accionistas tendrán veinte (20) días, después de notificados por escrito, por la Junta Directiva, para presentar ofertas de compra, pagadas las cuales, el socio vendedor quedará liberado, para ingresarlas, con terceros, no accionistas.

TÍTULO III

(60%) por ciento del capital social, requiriéndose para la validez de sus decisiones la aprobación de un número de votos que represente el cincuenta (50%) por ciento del capital social. En una tercera convocatoria, se tendrá como válidamente constituida, con la presencia de una representación accionaria de, por lo menos, un cincuenta por ciento (50%) del total del capital social. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirán para cualquier objeto sometido a la Asamblea General de Accionistas, inclusive los previstos por los artículos 275 y 280, caso y caso del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas será presidida por quien ejerce el cargo de Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia por el suplente, quien se designe al efecto. **ARTÍCULO NOVENO:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, entre otras: a) Elegir la Junta Directiva y sus Suplentes, el Contralor y su Suplente y fijarles sus respectivas remuneraciones. b) Disminuir o aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comité. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije o que no esté expresamente atribuida a otro órgano societario.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección de administración de la compañía corresponde a la Junta Directiva, integrada por un Presidente y un Vice-Presidente, quienes podrán ser socios o no, de la sociedad y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la cual designará sus respectivos suplentes, de ser el caso, quienes llevarán las faltas temporales o absencias de sus principales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta Directiva durará una (1) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo, la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus miembros. Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, el Presidente y el Vicepresidente, de la Junta Directiva, deberán, depositar, cada uno, en caso de ser socios accionistas, cinco (5) acciones nominativas en la Caja Social de la compañía y en caso de no ser accionistas, el valor nominal numérico, de tales acciones nominativas, en dinero en efectivo, todo a los fines previstos en el artículo 244 del Código

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO SEXTO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea en forma ordinaria o extraordinaria. Sus decisiones acordadas, respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubiesen asistido a ella, quedando a ellos los derechos y recursos legales pertinentes. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada, en cada caso, por la Junta Directiva, por decisión propia, o por solicitud del Comité de la Sociedad, o de un número de socios que represente no menos del cincuenta por ciento (50%) del total del capital social. Ambas Asambleas, se reunirán, previa convocatoria por la prensa regional de mayor circulación, conjuntamente por carta ad-hoc y con ocho (8) días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, sin embargo, será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encuentren representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea General por apoderados constituidos, bien por documento autenticado, por carta-poder, por telegrama, cablegrama, fax, enviado de número telefónico, previamente registrados en la compañía o por correo electrónico o email, enviados desde equipos reconocidos y registrados en la compañía y dirigidos a la Junta Directiva, con suficientes días de anticipación al día del acto, donde se presentarán hacer valer. **ARTÍCULO OCTAVO:** La Asamblea de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, se considerará válidamente constituida para deliberar, cuando estén representados en ella, por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, del total del capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, del total del capital social. Cuando, a pesar de la convocatoria, no compare a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se convocará conforme a las normas del Código de Comercio que rigen esta materia. No obstante, si aún en segunda convocatoria, no se reúne válidamente la Asamblea, si en ella se está representada por lo menos el sesenta

de Comercio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Presidente, o quien lo supla, el Vicepresidente, tienen conjunta o separadamente, las más amplias facultades de administración y disposición y especialmente, quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar los temas que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias, representaciones o sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándole sus remuneraciones y cuidar que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo exijan convenientemente, los servicios de asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir apoderados, o apoderados, judiciales, generales o especiales, inclusive, fijándole todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía, para el caso o los casos, para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e Informe Anual que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los pagos que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros, en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aun por plazos mayores de dos (2) años. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y emitir por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tiene depositados en bancos, institutos de crédito, cooperativas, fondos mutuos o casas de comercio, etc. l) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquiera de los actos usuales, normales, necesarios, convenientes o beneficiosos, de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de someter a la sociedad en juicio o a cumplir obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta

TITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, en defecto de estas, en las normas del Código Civil y demás leyes pertinentes.

En este mismo acto la Asamblea Constituyente designa para el periodo de seis (6) años, corridos a partir de la fecha de la inscripción y registro de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, la Junta Directiva de la Compañía, la cual quedó integrada así: Presidente, la ciudadana **MARIA ISABEL NUÑEZ VIEIRA**, ya identificada; Vicepresidenta, la ciudadana **MARIA FÁTIMA VIEIRA DE NUÑEZ**, ya identificada. Para el cargo de Secretario, fue elegida la ciudadana, Licenciada **SUSMIR RODRIGUEZ**, sobrina, titular de la cédula de identidad personal número: V-13.785.305 inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el N° 118.190, quien manifestó su aceptación al cargo para el que se postula, según consta en la respectiva carta, la cual se anexo a este documento.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Se faculta, suficientemente, cuanto en Derecho se requiera, a la ciudadana **VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ**, quien en mayor de edad, casada, abogada, titular de la cédula identidad personal número: V-21.188.375, de este mismo domicilio, a quien se le faculta ampliamente, cuanto en Derecho se requiera, para que realice cada uno de los trámites administrativos, legales, judiciales o extrajudiciales, inherentes a la inscripción, registro y publicación por la imprenta del presente documento. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítima obtención mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizativa y Financiera así como en la Ley Orgánica de Drogas. Debata y decidida toda la agenda acordada, fue aprobada con el voto unánime de los socios accionistas presentes y no existiendo otro punto que considerase, se decretó terminada la sesión, siendo las cuatro de la tarde 04:00 pm y°. Siguen firmas. -

[Firma]
V 24 529 5027

MUNICIPIO CARIBUBANA, 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPONE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.
343.2021.4.013

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

Ponemos a disposición de nuestros
agremiados y público en general
nuestro "Periódico Gremial y jurídico".
Punto Fijo, viernes 23 de Julio,
Periódico Gremial y Jurídico CLADEF,
Deposito Legal No. FA2019000002,
RIF: J- 301287576

[illegible]